



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

IEE/CG/A044/2024

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), ASÍ COMO LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV) DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**ANTECEDENTES**

I. El día 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año; cuya última reforma fue aprobada por el mismo órgano el día 25 de agosto de 2023. Dicho instrumento tiene por objeto, entre otros aspectos, establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; siendo aplicables tales disposiciones para el propio Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

II. Que mediante Oficio INE/UTSI/2354/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, remitió al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Director de la referida Unidad el "Listado de entregables y fecha máxima de remisión", a efecto de que se cuente con un panorama claro de los mismos en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024, cuyo oficio fue remitido mediante la plataforma del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el día 15 de agosto de 2023.

III. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mediante Acuerdo IEE/CG/A061/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, aprobó la ratificación de la designación del Ing. Juan Ramón Granero Vega, Director de Sistemas de este Instituto, como Instancia



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Interna responsable y Coordinador, del desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

IV. En el mes de septiembre de 2023, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, se firmó de manera electrónica, el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y la Consejera Presidenta de este Consejo General, como Representante Legal del Instituto Electoral del Estado, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Colima, para la renovación de los cargos de Diputaciones locales y de los integrantes de Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 2 de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana. En el referido documento se convino, se acordó todo lo relativo a los trabajos de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de conformidad al Reglamento de Elecciones y sus Anexos 13 y 18.5.

V. El 9 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emitió el Acuerdo IEE/CG/A070/2023 correspondiente al Periodo Interproceso 2021-2023. Este acuerdo aprobó el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. En dicho calendario se estableció que, a más tardar el 2 de febrero de 2024, este Órgano Superior de Dirección deberá aprobar el Acuerdo que determina la ubicación, instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), y en su caso, Centros de Captura y Verificación (CCV) para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Cabe señalar que este acuerdo fue impugnado y, como resultado de la resolución RA-04/223 del Tribunal Electoral del Estado, se ordenó modificar el calendario oficial. Sin embargo, esta modificación no afectó la fecha ya establecida para la ubicación, instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), y en su caso, Centros de Captura y Verificación (CCV), en el calendario oficial originalmente impugnado.

ACUERDO NO. IEE/CG/A044/2024

Ubicación e instalación de los CATD y CCV del PREP



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

VI. Que el día 11 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima declaró la instalación del Órgano Superior de Dirección para el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarán los cargos para la titularidad del Poder Legislativo y la integración de los Ayuntamientos de la entidad.

VII. Que durante la Segunda Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 27 de octubre de 2023, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A006/2023 relativo a la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este órgano electoral, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

VIII. El día 27 de diciembre de 2023, mediante **Oficio No. IEEC/IIPREP-13/2023**, el Ing. Juan Ramón Granero Vega, Director de Sistemas de este Instituto, en su función de Instancia Interna del PREP y de Secretario Técnico del Comité Técnico asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, remitió a la Presidencia del Instituto Electoral el Proyecto de acuerdo de ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), así como el Centro de Captura y Verificación (CCV) del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado previamente por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

IX. Mediante **oficio IEEC/PCG-007/2024**, de fecha 02 de enero de 2023, la Consejera Presidenta de este Consejo General, remitió dicho instrumento al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de que la autoridad nacional brindara la asesoría y emitiera la opinión y las recomendaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 339, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación a su Anexo 13, numeral 33, actividad número 12.

Una vez hecho lo anterior, tras la verificación y asesoría realizada por el Instituto Nacional Electoral, se nos realizaron observaciones al proyecto en comento las cuales se recibieron con el número de **oficio INE / UTSI / 0337 / 2024**, y remitida al Instituto Electoral del Estado, las cuales fueron solventadas y remitidas nuevamente a la Unidad Técnica de Servicios

**ACUERDO NO. IEE/CG/A044/2024**  
Ubicación e instalación de los CATD y CCV del PREP



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Informáticos mediante el oficio IEEC/PCG-054/2024, y el día 22 de enero del presente año mediante oficio INE/UTSI/0453/2024, se informó que se atendieron las observaciones hechas al proyecto de Acuerdo.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

### CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral

ACUERDO NO. IEE/CG/A044/2024

Ubicación e instalación de los CATD y CCV del PREP



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeros(as) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal Electoral, en cada uno de los diez municipios del Estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el **referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral**, establecen que la certeza,

ACUERDO NO. IEE/CG/A044/2024

Ubicación e instalación de los CATD y CCV del PREP



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado de Colima.

7ª.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; **preservar** y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

8ª.- En concordancia a lo expresado en la consideración 3ª de este instrumento, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal en relación al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, establecen que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE, entre otros, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

En este sentido, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y k), en relación con los dispositivos 219, numeral 2 y 305, numeral 4, todos de la LGIPE, así como con el artículo 245 del Código Electoral del Estado, corresponde a este Organismo Electoral aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la referida Ley General, establezca el INE; así como implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con lo que al efecto disponga la autoridad administrativa electoral nacional en uso de sus atribuciones.

9ª.- De conformidad con lo estipulado por los artículos 219 numeral 1 y 395, numeral 1, de la LGIPE y el 245 del Código Electoral del Estado de Colima, el PREP *“es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los*

ACUERDO NO. IEE/CG/A044/2024

Ubicación e instalación de los CATD y CCV del PREP



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

*datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.”*

Asimismo, tal como lo ordena la legislación general invocada, el objetivo primordial del PREP será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPLE, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

**10ª.-** Por su parte, el Capítulo II, del Título III del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), establece las bases y los procedimientos generales para el diseño, implementación y operación del PREP, siendo aplicables para el INE y los OPLE, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas del diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

**11ª.-** Para efectos de lo anterior, este Instituto Electoral del Estado de Colima, será responsable directo de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, en el ámbito de sus atribuciones legales; así lo mandata el artículo 338, numeral 1 del Reglamento; por su parte, el numeral 2, inciso b), del referido precepto, dispone que el diseño, implementación y operación del PREP será responsabilidad del Instituto Electoral cuando se trate de: elecciones para la Gobernatura, Diputaciones de los Congresos Locales y de integrantes de los Ayuntamientos, aplicables para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**12ª.-** Para dar cumplimiento a lo anterior, el artículo 339, numeral 1, inciso e), del Reglamento de Elecciones, dispone que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los OPLE en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberá aprobar, entre otros, el Acuerdo relativo a *las sedes en donde se instalarán los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), y en su caso los Centros de Captura y Verificación (CCV), así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos*, al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, previendo

**ACUERDO NO. IEE/CG/A044/2024**

Ubicación e instalación de los CATD y CCV del PREP



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

13ª.- Conforme a lo estipulado por el artículo 350, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, los **CATD** son: *“son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.”*

Asimismo, el numeral 2, del artículo referido, expresa que los **CCV** son: *“son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto o los OPL, según corresponda”.*

Asimismo, el referido numeral señala que los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto Electoral del Estado de Colima.

14ª.- El INE y los OPLE, en el ámbito de su competencia, deberán determinar la ubicación de los CATD y, en su caso de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones. Los criterios para su ubicación se encuentran previstos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones; así lo establece el numeral 3 del artículo 350 del Reglamento citado.

15ª.- De conformidad al **Anexo 13**, relativo a los *“Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”*, en su numeral 18, determina que los CATD se deberán

ACUERDO NO. IEE/CG/A044/2024

Ubicación e instalación de los CATD y CCV del PREP





## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información. Y en caso de aprobarse CCV, éstos deberán instalarse dentro del territorio de la entidad.

Para la ubicación de los CATD, y en su caso de los CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios, según lo establecido en el numeral 19 de los Lineamientos referidos:

- I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que las y los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, y las y los integrantes de la Comisión Temporal de Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP, y en su caso sus representantes, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;
- II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV.

Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a las y los funcionarios de casilla con las Actas PREP.

16ª.- En razón de lo expuesto, y en relación al artículo 101, fracción III del Código Electoral del Estado, es oportuno señalar que los Consejos Municipales Electorales (CME) son órganos del Instituto dependientes de este Consejo General; los cuales están encargados de preparar,



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para la Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos de la Constitución Local, el Código y las demás disposiciones relativas, lo anterior en términos del artículo 119 del referido Código Electoral.

Los CME funcionarán en cada una de las cabeceras municipales, de acuerdo a lo establecido en el dispositivo 120 del Código citado; y estarán integrados por cinco Consejeras y/o Consejeros Electorales propietarios y dos suplentes, una o un Secretario Ejecutivo, así como una o un representante propietario y una o un suplente por cada uno de los Partidos Políticos, Candidatura Común o Candidatura Independiente con el carácter de Comisionada o Comisionado.

Por su parte, el artículo 124, fracción II del referido Código Electoral, señala dentro de las funciones de los CME, la de cumplir en lo conducente los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General.

17ª.- En este sentido, para los efectos legales y dar cumplimiento al artículo 339, inciso d) del Reglamento de Elecciones, así como a los mencionados Lineamientos establecidos en su Anexo 13, numeral 33, actividad número 12, se determina que los CATD del PREP se ubicarán en cada uno de los domicilios de los Consejos Municipales Electorales (CME) que integran este Organismo, y un CCV en las instalaciones del Consejo General. Asimismo, se adjunta como ANEXO ÚNICO, la descripción de los espacios físicos del Consejo General y de los CME, mismo que se integra al presente instrumento formando parte integral del mismo.

Se establecen a continuación los domicilios que albergan a este Consejo General y de los diez CME, así como el centro que se autorizará en cada uno de ellos:

Tabla Única

CONSEJO ELECTORAL	DOMICILIO EN EL QUE SERÁN UBICADOS LOS CATD Y CCV	CENTRO AUTORIZADO
Consejo General	Avenida Rey de Coliman #380, colonia Centro, Colima, Colima, C.P. 28000	CCV 1
Consejo Municipal de Colima	Calle Rafaela Suárez # 512, colonia Armonía, Colima, Colima, C.P. 28030	CCV Alterno

ACUERDO NO. IEE/CG/A044/2024

Ubicación e instalación de los CATD y CCV del PREP



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

CME Armería	Calle México # 27, Col. Centro, Armería, Colima, C.P. 28300	CATD 1
CME Colima	Calle Rafaela Suárez # 512, colonia Armonía, Colima, Colima, C.P. 28030	CATD 2
CME Comala	Calle Ignacio Aldama #86, colonia Centro, Comala, Colima, C.P. 28450	CATD 3
CME Coquimatlán	Calle Reforma #200, esquina con Victoria, colonia Centro, Coquimatlán, Colima. C.P. 28400	CATD 4
CME Cuauhtémoc	Calle 16 de septiembre # 9, colonia Centro, Cuauhtémoc, Colima, C.P. 28500	CATD 5
CME Ixtlahuacán	Calle Morelos # 14 -A, Col. Centro, Ixtlahuacán, Colima C.P. 28700	CATD 6
CME Manzanillo	Boulevard Miguel de la Madrid #44-A, colonia Las joyas, Manzanillo, Colima, C.P. 28230	CATD 7
CME Minatitlán	Calle 27 de octubre #16, Colonia Centro, Minatitlán, Colima, C.P. 28750	CATD 8
CME Tecomán	Calle Prolongación Morelos # 57, Colonia Centro, C.P. 28100	CATD 9
CME Villa de Álvarez	Calle Morelos #74, colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28970	CATD 10

Asimismo, los CATD y los CCV deberán estar instalados y habilitados al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, es decir, a más tardar el día 02 de febrero del año 2024, y deberá preverse mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y los Centro de Captura y Verificación (CCV) del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a que se hace referencia en la Consideración 17ª del presente instrumento. Asimismo, se adjunta como

**ACUERDO NO. IEE/CG/A044/2024**  
Ubicación e instalación de los CATD y CCV del PREP



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ANEXO ÚNICO, la descripción de los espacios físicos del Consejo General y de los diez Consejos Municipales Electorales, mismo que se integra al presente instrumento formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba que la instalación y habilitación del Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y un Centro de Captura y Verificación (CCV) del Programa de Resultados Electorales Preliminares y un (CCV) alternativo en el Consejo Municipal de Colima para en caso de contingencia o de fuerza mayor en el que no se pueda implementar el CCV en el Consejo General, esto con la finalidad de que se lleve a cabo a más tardar el día 02 de febrero del año 2024.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, por medio de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; a las y los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), a través de su Secretario Técnico; Así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**CUARTO.** De conformidad a lo mandado por el artículo 339, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, cualquier modificación al presente Acuerdo por parte de este Consejo General, deberá ser informada al Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Octava Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 30 (treinta) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra

ACUERDO NO. IEE/CG/A044/2024

Ubicación e instalación de los CATD y CCV del PREP



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

LICDA. MARIA ELENA ADRIANA  
RUIZ VISFOCRI

**SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA  
MARTÍNEZ FUENTES

LICDA. ROSA ELIZABETH  
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

DRA. ANA FLORENCIA  
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS  
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A044/2024** del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en la Octava Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 30 (treinta) de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro).



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

# Descripción de los espacios físicos del Consejo General y de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ESTACIONAMIENTO

PUERTA

PUERTA

PUERTA

EDIFICIO DEL CONSEJO  
GENERAL DEL IEEC

PUERTA

PUERTA

CCV 1 DEL CONSEJO GENERAL

PUERTA

PUERTA

ESTACIONAMIENTO

ESTACIONAMIENTO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

~~*[Handwritten signature]*~~

*[Handwritten signature]*

Centro de Captura y Verificación CCV 1

Rey Coliman # 380 Colima, Colima  
C.P. 28000

*[Handwritten signature]*



PREP  
2024  
(CATD)

Baños

Bodega de  
Material Electoral

Puerta

Puerta

Secretaría  
Ejecutiva

Sala del Consejo  
Municipal Electoral

Oficialia de  
Partes

Entrada

P:PUERTA

Centro de acopio y Trasmisión de Datos CATD 1 (Armería)

Av. México # 27



PATIO

COCINA

SALA DE SESIONES  
CME COLIMA

P

ESCALERAS

BAÑO

PATIO

BAÑO

P

SALA DE ESPERA

BODEGA

MODEM DEL CME  
Y CPU DE EL CME

P

P

COCHERA

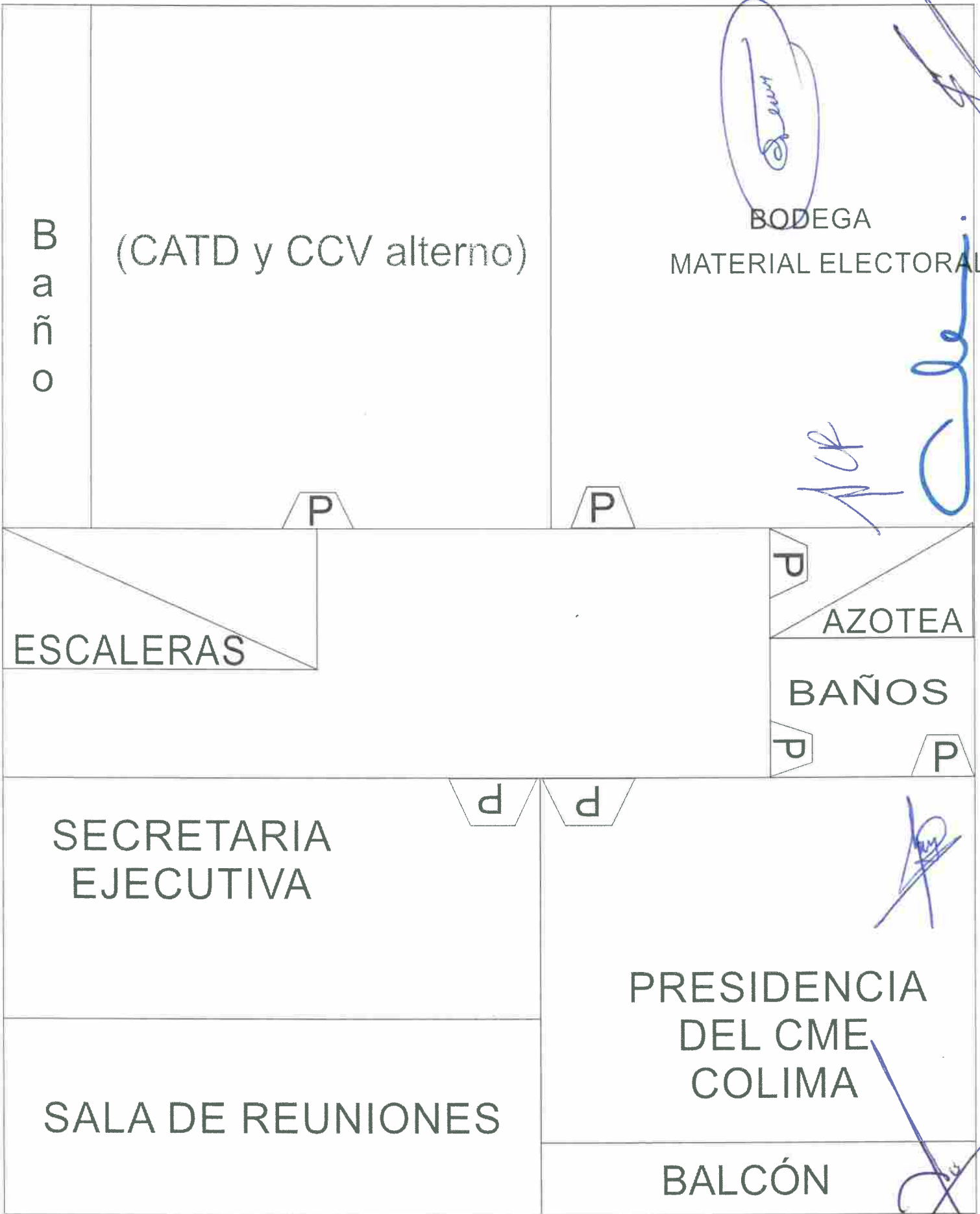
P

P

P: PUERTA

Centro de acopio y Trasmisión de Datos CATD 2 (Colima) Edificio Planta Baja

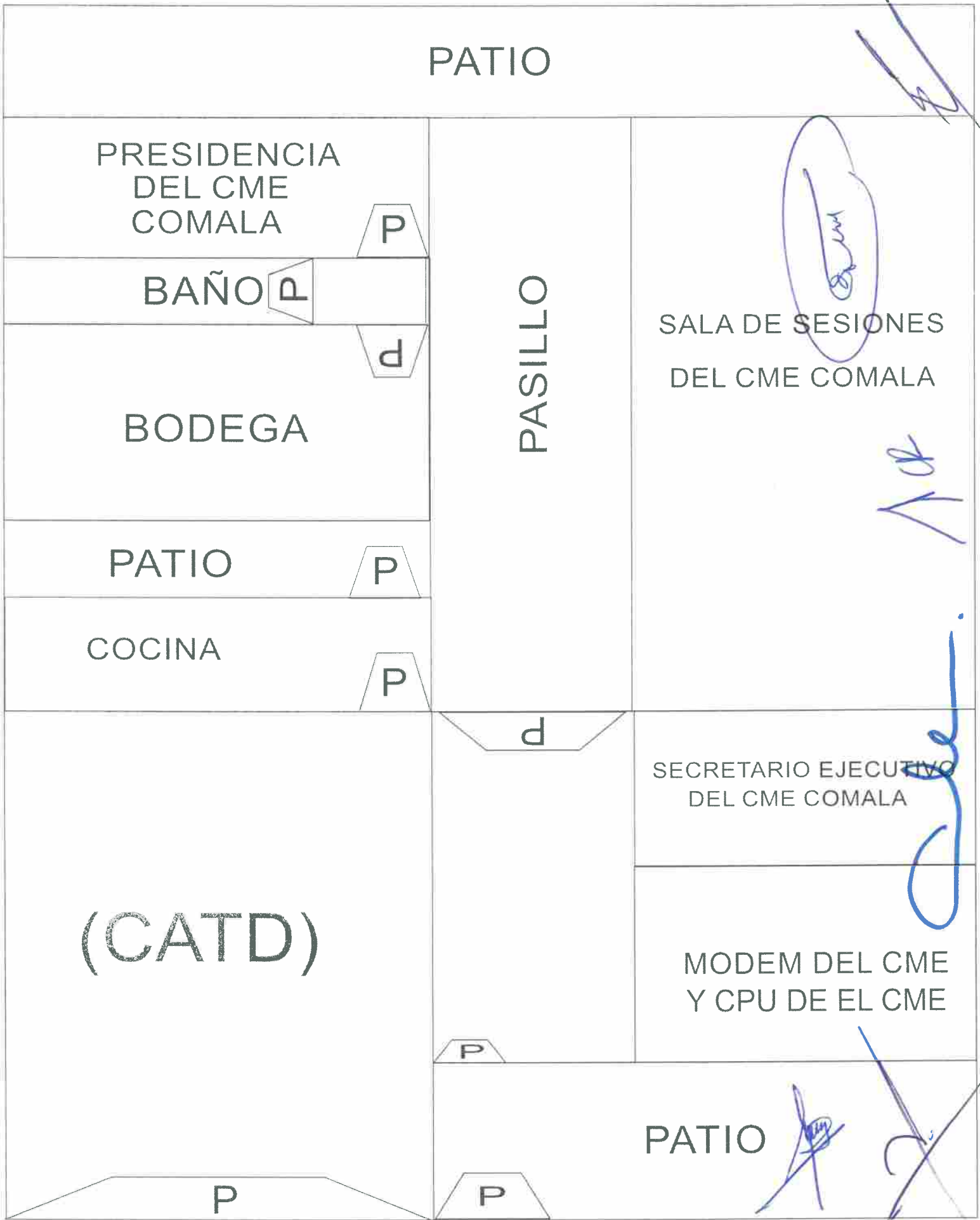
Rafaela Suarez # 512



P:PUERTA

Centro de acopio y Trasmisión de Datos CATD 2 (Colima) Edificio Planta Alta

Rafaela Suarez # 512  
 Col. Centro C.P. 38000





P:PUERTA

Centro de acopio y Trasmisión de Datos CATD 4 (Coquimatlán)

Calle Reforma # 200 esq. con Victoria  
Col. Centro, C.P. 28400

*Handwritten signature*

PATIO

PRESIDENCIA  
CME CUAUHTÉMOC

BODEGA

COCINA

BAÑO

(CATD)

Oficialía de Partes

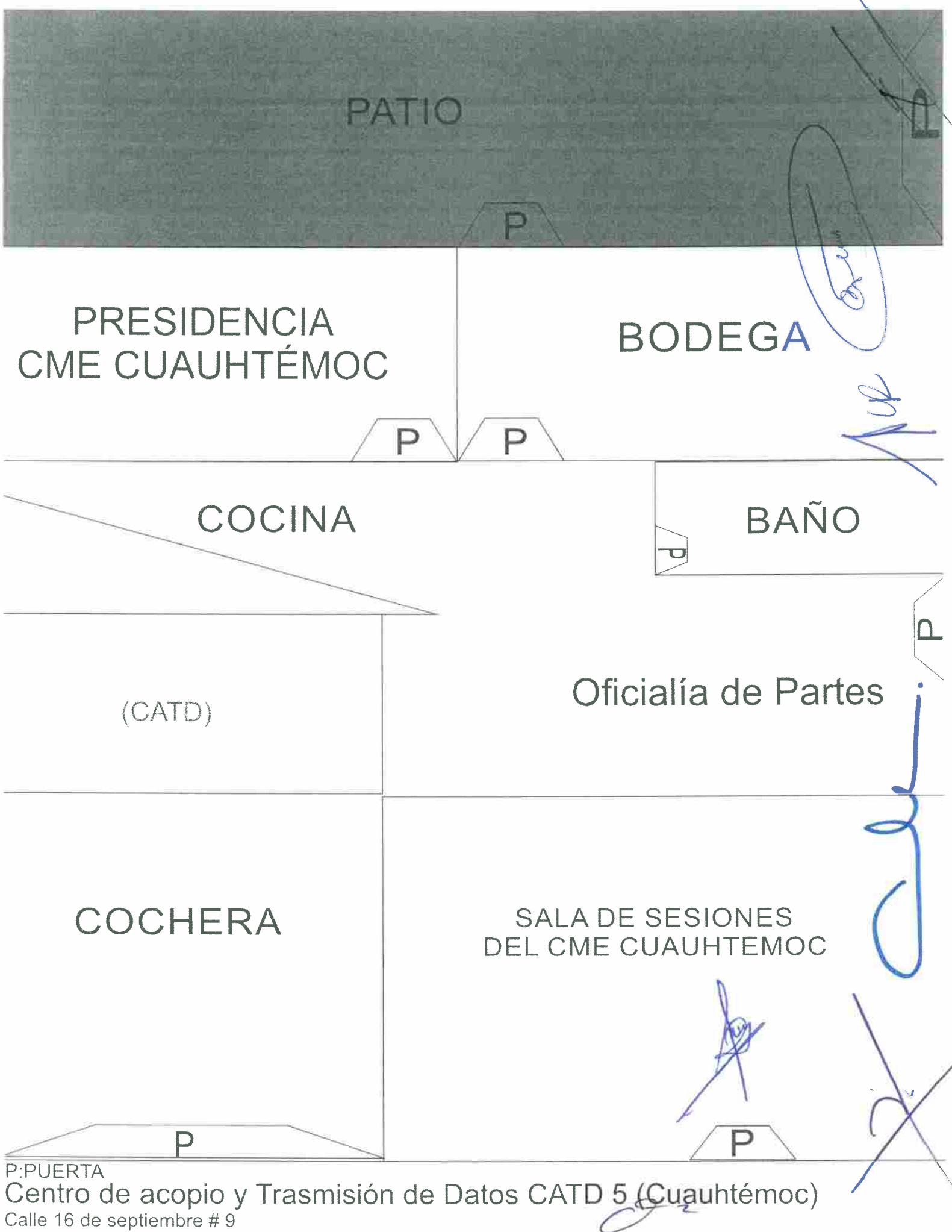
COCHERA

SALA DE SESIONES  
DEL CME CUAUHTÉMOC

P: PUERTA

Centro de acopio y Trasmisión de Datos CATD 5 (Cuauhtémoc)

Calle 16 de septiembre # 9



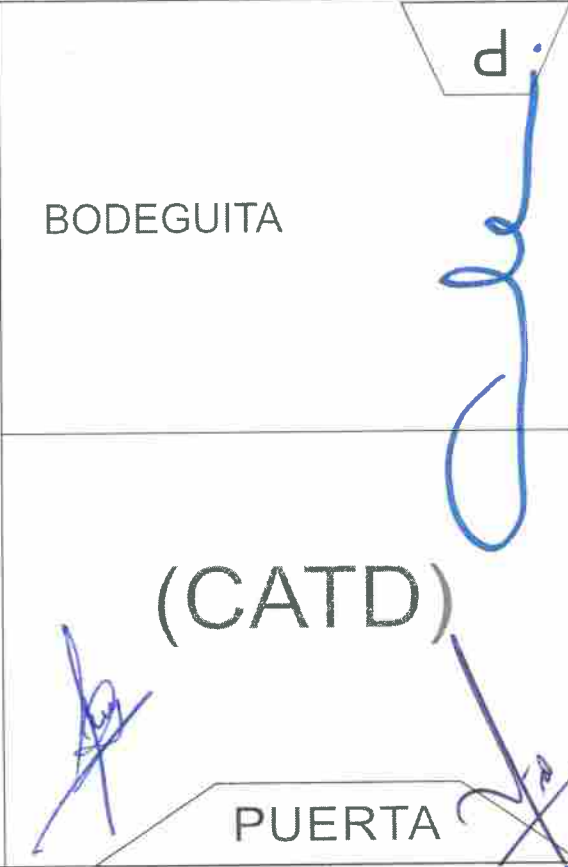
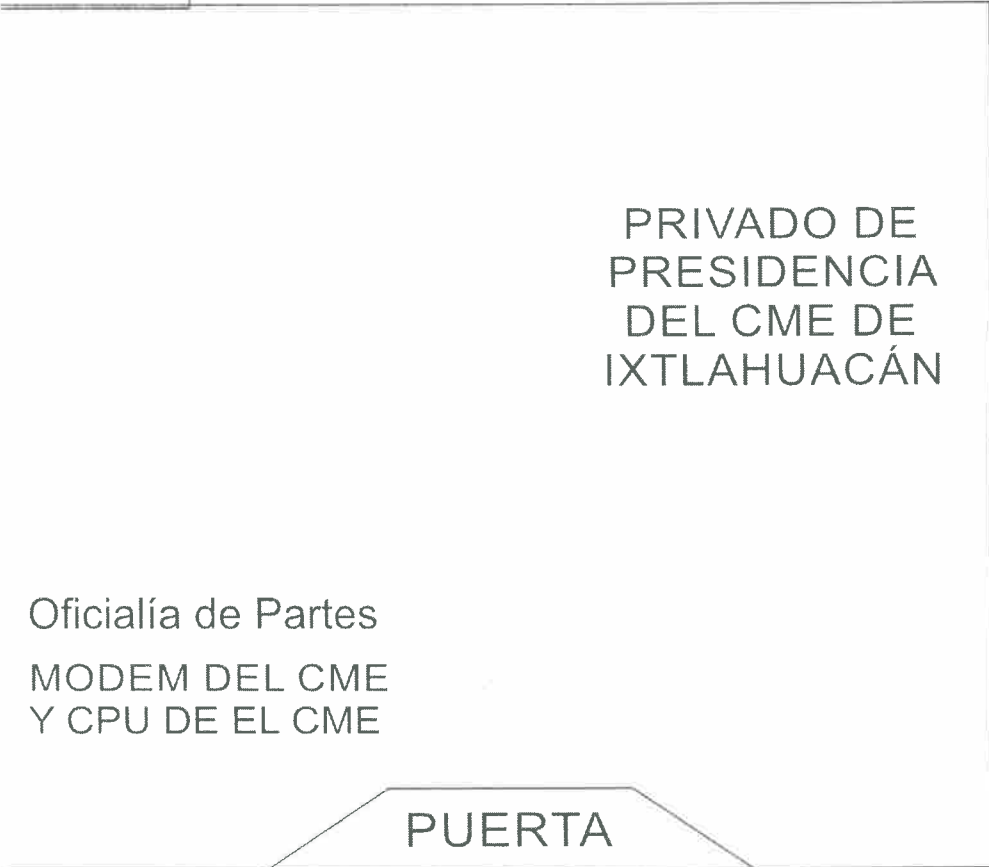
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

# SALA DE CME DE IXTLAHUACÁN

*[Handwritten signature]*



d:  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

P:PUERTA

Centro de acopio y Trasmisión de Datos CATD 6 (Ixtlahuacán)

Calle Morelos # 14 - A

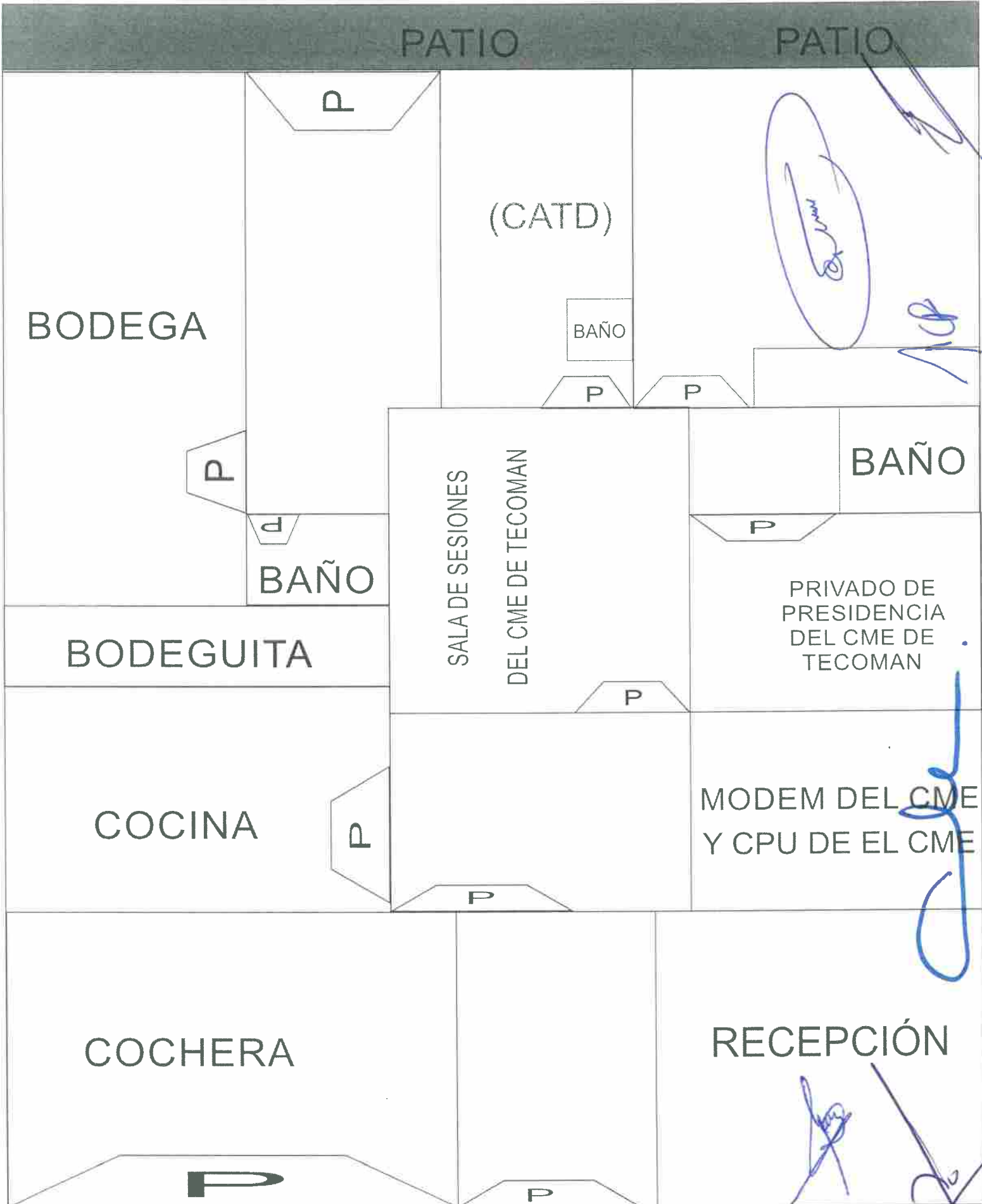
011 222 2222

*[Handwritten signature]*









P: PUERTA

Centro de acopio y Trasmisión de Datos CATD 9 (Tecomán)

Calle Morelos # 57



Centro de acopio y Trasmisión de Datos CATD 10 Villa de Álvarez P:PUERT

Calle Morelos # 74  
C.P. 280070